



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: "2.ª ADENDA AL PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONSUEGRA"

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de expediente: 3305/0302 (DP: GN-0618-A4).

Titular: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

Denominación: "2.ª Adenda al proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Consuegra".

Características principales de las instalaciones: Ampliación de la red de distribución de gas natural en el término municipal de Consuegra a través de las siguientes instalaciones:

Red de distribución mediante tuberías de polietileno PE 100 sdr 17,6 a MOP 0,4 siguientes:

DN 160 mm. y longitud 882 m.

DN 110 mm. y longitud 865,9 m.

DN 90 mm. y longitud 821,2 m.

DN 63 mm. y longitud 201,2 m.

Situación de las instalaciones: Término municipal de Consuegra (Toledo).

Antecedentes de hecho

Primero: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. es el actual distribuidor de gas natural canalizado en el término municipal de Consuegra.

Segundo: Con fecha 17/3/2015 y 27/3/2015, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. solicita la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución denominado: "2.ª Adenda al proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Consuegra".

Tercero: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 12/11/2015; copia de dicho anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 19/11/2015 y en los diarios de tirada provincial "ABC edición de Toledo" de 5/11/2015 y "Diario La Tribuna de Toledo" de 5/11/2015; durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto: Se han realizado consultas a las siguientes Administraciones Públicas, organismos públicos, empresas de servicio público y empresas de servicios de interés general afectadas por las instalaciones proyectadas:

1. Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura, consulta sobre la necesidad de someter el proyecto a alguno de los procedimientos regulados de evaluación ambiental de proyectos. Se recibe informe de la Jefa del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, en el que indica que las actuaciones no se encuentran entre las recogidas en los anexos de la Ley 4/2007, de evaluación de impacto ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental.

2. Ayuntamiento de Consuegra, condicionando la actuación, condiciones remitidas al titular.

3. Confederación Hidrográfica del Guadiana, condicionando la actuación, condiciones remitidas al titular.

Quinto: La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as Directores/as Provinciales y elaboró con fecha 25/1/2016 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de referencia.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 25/2/2016 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo: Justificación de la resolución.



El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud RESUELVO: Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto denominado "2.ª Adenda al proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Consuegra", de acuerdo al proyecto técnico presentado, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, El Real Decreto 1434/2002, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa y/o aprobación de proyecto de ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Séptima: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a dos años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava: El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 25 de febrero de 2016.-El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.º I.-1564